



**Ajuntament
de Barcelona**

Instituto Municipal de Hacienda

Pallars, 200-202

08005 Barcelona

Tel.: 934023672

<http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda/es/>

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO ORDINARIO,
CARTAS CERTIFICADAS, NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS,
FRANQUEO EN DESTINO Y BUROFAX CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA SOSTENIBLE**

INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA



Índice

1. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.....	4
1.1 Insuficiencia de medios propios	4
1.2. Elección del procedimiento.....	4
2. Objeto del contrato	4
3. Identificación del contrato.....	5
4. Duración del contrato	5
5. Prórroga del contrato.....	5
6. Presupuesto del contrato	5
6.1. Importe base de licitación (IVA incluido)	5
6.2. Valor estimado del contrato (VE).....	6
6.3. Volúmenes y precios unitarios (IVA excluido).....	6
7. Responsable del contrato.....	7
8. Criterios de solvencia económica y técnica. Medios adscritos a la ejecución del servicio.....	10
8.1. Criterios de solvencia económica o financiera	10
8.2. Criterios de solvencia técnica y profesional	10
8.3. Medios adscritos a la ejecución del servicio	10
9. Criterios de adjudicación	11
10. Criterios de preferencia en caso de empate en las puntuaciones totales	14
11. Condiciones especiales de ejecución	14
11.1 De carácter social:.....	15
11.1.1 Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.	15
11.1.1.1. Plan de igualdad o medidas de igualdad	15
11.1.1.2. Plan de igualdad o medidas de igualdad	15
11.1.3. Comunicación inclusiva	15
11.1.4. Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo	16
11.1.5. Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.....	16
11.1.6. Porcentaje mínimo de empleo de personas con discapacidad en la plantilla de la empresa.	16
11.2. De carácter ambiental:	16
12. Obligaciones de las empresas adjudicatarias.....	17
12.1 Responsabilidad del adjudicatario.....	17
12.2 Confidencialidad	17
12.3. Propiedad	17
12.4. Seguridad y protección de datos	17
13. Posibles causas de modificación del contrato y su coste	18



14. Revisión de precios	18
15. Plazo de garantía	19
16. Subcontratación	19
17. Cesión del contrato	19
18. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	19
19. Pago y presentación de facturas.....	21



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO ORDINARIO, CARTAS CERTIFICADAS, NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, FRANQUEO EN DESTINO Y BUROFAX CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA

1. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

El Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona (IMHB) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Barcelona cuya finalidad es la gestión, recaudación e inspección de los tributos, precios públicos, multas y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y otras entidades públicas, cuando se les encomienden.

El Instituto Municipal de Hacienda necesita disponer de un servicio de notificaciones para cumplir sus objetivos y facilitar que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

1.1 Insuficiencia de medios propios

El IMHB no dispone de los medios materiales ni personales adecuados y suficientes, por lo que se considera necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento para la adjudicación del reparto de documentación.

1.2. Elección del procedimiento

Dado el valor estimado del contrato, su adjudicación se realizará mediante un procedimiento abierto, garantizando la máxima concurrencia y competitividad para obtener la mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato comprende la recogida, el depósito, la admisión, la clasificación, el tratamiento, el transporte, la distribución y la entrega a domicilio de los envíos de correo ordinario, cartas certificadas, notificaciones administrativas, franqueo en destino y burofax, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas de los municipios del territorio de la comunidad autónoma de Cataluña no incluidos en el anexo 1, del resto de municipios del territorio español, así como de las comunicaciones y cartas certificadas a países extranjeros.

Asimismo, serán objeto del contrato todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los avisos de recepción y, si procede, de las cartas certificadas y notificaciones administrativas cuando no se pueda efectuar la entrega a la persona destinataria.

De acuerdo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no se divide en lotes el objeto del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones del servicio descritas en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones

técnicas (PPT) dificultaría la ejecución correcta, desde el punto de vista técnico, al ser necesaria la coordinación de dichas prestaciones.

3. Identificación del contrato

El objeto del contrato se identifica de la forma siguiente:

Código CPV: 64121100-1 Servicios de distribución postal.

4. Duración del contrato

Los trabajos mencionados se tendrán que ejecutar desde el día 1 de enero de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si esta se produjera con posterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Prórroga del contrato

La vigencia del contrato se podrá prorrogar anualmente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

6. Presupuesto del contrato

6.1. Importe base de licitación (IVA incluido)

El presupuesto total de licitación, que determina la competencia del órgano de contratación, es de 2.343.936,21 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose: 1.937.137,36 euros presupuesto neto, y 406.798,85 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21 %.

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios.

Los precios unitarios indicados en el apartado 6.3 “Precios unitarios máximos de licitación” constituyen las cifras máximas por encima de las cuales se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente manera:

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el IX Convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria, publicado en el *BOE* el 28 de junio de 2013. Los importes salariales fijados en el convenio sectorial indicado es lo que rige a los efectos de determinar ofertas anormales y durante la ejecución del contrato. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre y cuando estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en el PPT:

Costes directos	Importe en €
Costes salariales	
40 notificadores/as	960.960,00 €
4 técnicos/as	117.849,60 €
3 administrativos/as	79.200,00 €
1 informático/a	52.800,00 €
1 gerente/ta	79.200,00 €
TOTAL	1.290.009,60 €

Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales de estructura	333.655,43 €
TOTAL	333.655,43 €

Beneficio industrial	313.472,33 €
-----------------------------	---------------------

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos + beneficio industrial):	1.937.137,36 €
--	-----------------------

6.2. Valor estimado del contrato (VE)

El valor estimado del contrato a efectos de determinar la competencia del órgano de contratación, el procedimiento de adjudicación y la publicidad, es de 4.455.415,94 €, IVA excluido.

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas (*)	VE incremento 10 %	Total
2025	1.937.137,36 €		193.713,74 €	96.856,87 €	2.227.707,97 €
2026		1.937.137,36 €	193.713,74 €	96.856,87 €	2.227.707,97 €
TOTAL	1.937.137,36 €	1.937.137,36 €	387.427,48 €	193.713,74 €	4.455.415,94 €

(*) La distribución establecida en este párrafo no es limitativa. Los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas, y pueden utilizarse durante toda la vigencia (inicial y programada) del contrato.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación contractual la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6.3. Volúmenes y precios unitarios (IVA excluido)

El precio máximo de licitación por unidad se fija en:



CARTA ORDINARIA

Local	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	37.830	0,650
De 20 gr. fins a 50 gr.	7.954	0,720
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	20	1,130
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	2	2,230
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	4,510
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	4,890
D1	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	10.670	0,650
De 20 gr. fins a 50 gr.	19.400	0,720
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	20	1,130
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	2	2,230
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	4,510
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	4,890
D2	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	12.125	0,680
De 20 gr. fins a 50 gr.	31.040	0,760
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	20	1,180
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	2	2,310
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	4,640
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	5,030
Europa	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	20	1,700
De 20 gr. fins a 50 gr.	10	2,000
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	1	2,800
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	6,950
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	13,350
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	21,250
Resta Països	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	1	1,750
De 20 gr. fins a 50 gr.	1	2,250
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	1	3,750
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	10,550
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	21,650
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	37,700
EEUU, Canadà, Japó, Austràlia i N. Zelanda	Volum	Preu unitari



Fins 20 gr. Normalitzades	1	2,100
De 20 gr. fins a 50 gr.	1	2,600
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	1	4,200
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	10,550
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	21,650
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	37,700
Franqueig en destí	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	25.000	0,680
De 20 gr. fins a 50 gr.	500	0,760
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	100	1,180
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	150	2,310
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	4,640
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	5,030

CARTA INTERNACIONAL CERTIFICADA CON AVISO DE RECEPCION

Europa	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	20	6,500
De 20 gr. fins a 50 gr.	10	6,800
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	1	7,600
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	11,750
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	18,150
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	26,050
Resta	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	1	6,550
De 20 gr. fins a 50 gr.	1	7,050
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	1	8,550
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	15,350
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	26,450
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	42,500
EEUU, Canadà, Japó, Austràlia i N. Zelanda	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	1	6,900
De 20 gr. fins a 50 gr.	1	7,400
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	1	9,000
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	15,350
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	26,450
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	42,500



NOTIFICACIONES INFORMATIZADAS CON EVIDENCIA DE ENTREGA ELECTRONICA

Local	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	200	6,300
De 20 gr. fins a 50 gr.	400	6,380
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	10	6,810
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	1	7,970
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	10,370
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	10,770
D1	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	10.200	6,300
De 20 gr. fins a 50 gr.	55.700	6,380
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	2800	6,810
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	25	7,970
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	10,370
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	10,770
D2	Volum	Preu unitari
Fins 20 gr. Normalitzades	52.726	6,360
De 20 gr. fins a 50 gr.	160.700	6,440
Més de 50 gr. fins a 100 gr.	3000	6,880
Més de 100 gr. fins a 500 gr.	25	8,050
Més de 500 gr. fins a 1.000 gr.	1	10,490
Més de 1.000 gr. fins a 2.000 gr.	1	10,900
Burofax nacional	Volum	Preu unitari
Preu fix	25	9,811
Preu fix per cada pàgina	162	0,918
Evidència lliurament electrònica	25	5,018
Còpia certificada 3 pàgines	25	17,046
Cada pàgina addicional	75	0,202
Certificació d'entrega	25	12,701



	Preu unitari
Recollida de documentació a IMH €/mes	
Notificacions i cartes ordinàries	97,580
Lliurament documentació a IMH €/mes	
Cartes franqueig destí	79,220

7. Responsable del contrato

La supervisión de la ejecución del contrato corresponderá a la Sra. Anna Abellà Blanch, jefa del Departamento de Comunicación y Calidad.

8. Criterios de solvencia económica y técnica. Medios adscritos a la ejecución del servicio

8.1. Criterios de solvencia económica o financiera

El volumen anual de negocios en el ámbito objeto de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior a 1.500.000 euros.

En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

8.2. Criterios de solvencia técnica y profesional

El importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en servicios o trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de 1.000.000 euros. de 3.118.791.15 euros

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el Registro general de empresas prestadoras de servicios postales, dependiente de la Comisión Nacional del Sector Postal, en la sección A) como prestadoras de servicios postales no incluidos en el servicio postal universal y disponer de la autorización administrativa singular, y constar inscritas en la sección B) correspondiente a las empresas prestadoras de servicios postales incluidos en el servicio postal universal, de conformidad con lo que dispone la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

8.3. Medios adscritos a la ejecución del servicio

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales que se describen a continuación:



- Una página web, o cualquier otro sistema informático que permita elaborar los albaranes para el depósito o recogida de los envíos, así como realizar el seguimiento y control de los envíos registrados que correspondan.
- Los programas informáticos que permitan la remisión al IMHB de la información sobre el resultado de la gestión de los certificados o notificaciones, así como el envío de las imágenes de las evidencias de entrega electrónica. Estos programas deben operar con el formato de intercambio de información denominado SICER, y el envío se efectuará mediante el canal de transmisión EDITRAN.
- Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato, especialmente con respecto al personal necesario para poder repartir el volumen semanal descrito en la cláusula 2 del pliego de condiciones administrativas, así como para disponer de personal de inspección interno o jefes de grupo que puedan consultar el trabajo del personal repartidor.

En el caso de que las empresas licitadoras no dispongan de una red que tenga cobertura en todo el territorio objeto de este contrato, deberán acreditar que disponen de acceso a la red postal pública que les permita depositar los envíos para los que no tenga recursos suficientes para llevar a cabo una distribución correcta.

9. Criterios de adjudicación

Las empresas licitadoras tendrán que presentar sus ofertas, para todos los criterios de adjudicación en formato digital.

Asimismo, las ofertas se formularán conforme a los modelos incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La extensión de la oferta será como máximo de 25 páginas tamaño DIN A4 escritas en letra Arial, cuerpo de letra 11. Debe estar correctamente paginada y con el correspondiente índice.

Los anexos y tablas, en caso de haberlos, se pueden presentar como anexos a la propuesta. Las páginas de carátulas y el índice no se contabilizan dentro de las 25 páginas y anexos señalados.

Las empresas licitadoras establecerán un precio unitario por cada tipo de documentos y trabajos definidos en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones técnicas.

Todos los criterios de adjudicación serán evaluables de forma automática, y su puntuación total máxima será de hasta 100 puntos.

Criterio 1. Por la oferta económica más ventajosa, se otorgará una puntuación máxima de 35 puntos:

Las empresas licitadoras pueden ofrecer mejoras en los precios unitarios máximos establecidos. La oferta debe recoger un precio unitario por cada uno de los servicios

previstos, y se formularán conforme al modelo que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se admitirán ofertas parciales.

La oferta económica presentada por cada empresa licitadora será la suma de los resultados de multiplicar el volumen previsto por los precios unitarios ofrecidos.

Para calcular los puntos obtenidos en función de la oferta económica se utilizará la fórmula siguiente:

$$Puntuació = \frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{Import total de l'oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{Import total oferta més econòmica}} * \text{Punts màxims}$$

Las propuestas presentadas por las empresas licitadoras deberán asumir la totalidad de los servicios incluidos en esta contratación para los que se haya determinado un precio unitario máximo de licitación. En caso de que por error no se haya cumplimentado alguno de los precios unitarios, se considerará que en este apartado la oferta iguala el precio unitario establecido en la cláusula 6.

Si un precio unitario ofertado es superior al precio unitario máximo de licitación, se rechazará la totalidad de la proposición.

Las empresas licitadoras deberán igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios máximos fijados como tipo de licitación (IVA excluido) con tres (3) decimales. En el caso de que un precio unitario ofrecido tenga dos decimales, se entenderá que el decimal que falta es cero. Si hay más de tres, el resto de los decimales no se tendrán en cuenta. Si por error hay algún otro símbolo (guiones, palabras, etc.) que no sea numérico, se interpretará que en este apartado la oferta iguala el precio unitario establecido en la cláusula 6.

Se define el siguiente límite para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados: un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.

— Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

— Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se excluirá una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con las siguientes tengan un diferencial superior al 5 %.

Criterio 2. Por el incremento en el número de oficinas mínimas exigidas en la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas en los municipios del ámbito D1 y D2, se otorgará una puntuación máxima de 55 puntos:

Con el objetivo de que la ciudadanía reciba un servicio de calidad y se le facilite recoger envíos en las oficinas de la empresa operadora postal, se valorará que el licitador disponga de una red de oficinas con presencia en el territorio. Las oficinas pueden ser propias o ajenas, pero el objeto de negocio de estas debe estar directamente relacionado con el sector postal, la mensajería o la paquetería, y dichas oficinas tienen que estar abiertas al público.

2.1. Oficinas en municipios D1..... Puntuación máxima: 25 puntos

En los municipios considerados D1, definidos en la cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas, hay obligatoriedad de disponer de una oficina, por lo tanto, se considerarán para la valoración las oficinas por municipio que superen el mínimo establecido.

La distribución de los puntos se realizará considerando la mayor puntuación para la oferta que disponga de más oficinas, y se calculará del siguiente modo:

$$\text{Puntuació} = \frac{\text{Puntuació màxima} * \text{Oferta a valorar}}{\text{Millor oferta}}$$

2.2. Oficinas en municipios D2..... Puntuación máxima: 30 puntos

Los municipios considerados D2 vienen definidos en la cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.

La distribución de los puntos se realizará considerando la mayor puntuación para la oferta que disponga de más oficinas, y se calculará del siguiente modo:

$$\text{Puntuació} = \frac{\text{Puntuació màxima} * \text{Oferta a valorar}}{\text{Millor oferta}}$$

Criterio 3. Por la ampliación del horario de atención al público en las oficinas objeto del contrato se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

En muchos casos se hace necesario que las personas receptoras de las notificaciones tengan que ir a la oficina de la empresa operadora postal a recoger las notificaciones, y puesto que el objetivo es poder recibir un servicio de calidad y permitir que quien tiene que recoger el envío tenga el máximo de facilidades posible, se valorará el incremento en el horario de apertura de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Por la ampliación del horario de lunes a viernes de las 8 horas exigidas en la cláusula 7 del Pliego de prescripciones técnicas, una hora diaria de lunes a viernes, un punto, **hasta una puntuación máxima de 4 puntos.**

Se sumarán las horas semanales de todas las oficinas y se dividirán por el número de oficinas.

3.2. Por abrir los sábados por la mañana, un punto por hora, hasta una **puntuación máxima de 6 puntos.** Se sumarán las horas semanales de todas las oficinas y se dividirán por el número de oficinas.

Para la presentación de las ofertas de los criterios 2 y 3, será necesaria una declaración responsable según el modelo que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y la empresa propuesta como adjudicataria deberá justificarlo documentalmente antes de la adjudicación del contrato.

10. Criterios de preferencia en caso de empate en las puntuaciones totales

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicarán los siguientes criterios de desempate por orden de prelación y no acumulativos, y teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Las empresas licitadoras que tengan mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas. Será necesaria la aportación de la estructura de costes del personal.
- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la propuesta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación de este/estos criterio/s no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

11. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

11.1 De carácter social:

11.1.1 Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

La empresa licitadora debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con su obligación. Asimismo, el o la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

Para el caso de que proceda la subrogación del personal, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 130 LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el convenio colectivo que sea de aplicación.

2.1.11. Plan de igualdad o medidas de igualdad

En todos los casos, la empresa contratista obligada a disponer de un plan de igualdad habrá tenido que presentar antes de la adjudicación el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que se aplicará a las personas que ejecuten el contrato, con el fin de acreditar los requisitos previos de participación en la licitación.

Si la empresa motiva las razones por las que no puede aportar las medidas de igualdad en el plazo otorgado, se le proporcionarán indicaciones, ayuda y asesoramiento municipal y se le dará un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas. El incumplimiento de la aportación del plan o de las medidas de igualdad tras recibir asesoramiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1 % del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10 % del precio.

11.1.3. Comunicación inclusiva

Las empresas adjudicatarias deben garantizar:

- Que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo y los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- El uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación en

razón de orientación o identidad sexual, origen, edad, creencias u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

- Que en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitará la exaltación de la violencia y fomentará la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

11.1.4. Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo

La empresa adjudicataria deberá entregar el plan que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o por razón de sexo, en acciones formativas y en la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

11.1.5. Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal

La empresa adjudicataria debe aportar un plan o medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato.

A título de ejemplo, medidas económicas o asistenciales que faciliten la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, u otras similares.

11.1.6. Porcentaje mínimo de empleo de personas con discapacidad en la plantilla de la empresa

El artículo 71.1.d) de la LCSP establece que, una empresa con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla no puede contratar con las administraciones públicas y el sector público vinculado si no acredita que cumple con el requisito de que, como mínimo, el 2 % de su personal contratado sean personas con discapacidad, según exige el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

11.2. De carácter ambiental:

Gestión medioambiental y de residuos. Todo aquel residuo que la empresa adjudicataria genere, fruto de los trabajos vinculados en este contrato, tendrá que ser debidamente gestionado o eliminado en cumplimiento de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el papel del Ayuntamiento de Barcelona.

Los documentos de trabajo e informes asociados a la ejecución del contrato se entregarán en papel fabricado con fibras 100 % recicladas.



12. Obligaciones de las empresas adjudicatarias

Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- A) Con carácter previo a la formalización del contrato, se tendrá que comunicar la lista de todas las oficinas que tienen a disposición, así como la ubicación (dirección y población) y el horario de apertura de cada una de ellas.
- B) Tener en vigor las correspondientes licencias o autorizaciones administrativas u otros tipos que sean exigibles para poder ejercer la actividad profesional o comercial, relacionada con los servicios objeto de este contrato.

12.1 Responsabilidad del adjudicatario

Las empresas adjudicatarias se comprometen a disponer del personal de servicio cualificado y estable para cumplir con las obligaciones acordadas en la presente contratación. Tendrá que asegurar en todo momento los conocimientos solicitados y se hará cargo de los trasposos de conocimiento necesarios y específicos de cliente durante la duración del contrato.

Las empresas adjudicatarias se responsabilizan del desarrollo del proyecto según los ítems marcados, en los plazos y las condiciones establecidas según los pliegos de la licitación.

12.2 Confidencialidad

Las empresas adjudicatarias se ajustarán a todos los términos de confidencialidad requeridos por parte del IMH y estarán obligadas a guardar secreto respecto de los datos o la información que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

Cualquier comunicado de prensa o de inserción en los medios de comunicación que la empresa adjudicataria realice, en lo referente al servicio que presta al IMH, deberá aprobarlo previamente el contratante.

12.3. Propiedad

Las empresas adjudicatarias cederán al IMH la propiedad de todos los entregables y documentos generados en el marco del contrato.

Será propiedad del IMH el resultado de los servicios, así como la totalidad de los materiales y documentos que se realicen en cumplimiento del contrato.

12.4. Seguridad y protección de datos

Las empresas adjudicatarias de los servicios se comprometen a cumplir los requisitos de seguridad y continuidad aplicables al objeto del contrato especificados en:

Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. Las empresas adjudicatarias

y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos, y especialmente en la establecida en la Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, y normas que la desarrollen. Las empresas adjudicatarias tendrán la consideración de encargadas del tratamiento y se someterán en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

Las empresas adjudicatarias disponen de acceso y realizan tratamiento de datos de carácter personal.

Adicionalmente, las empresas adjudicatarias se comprometen a:

- Cumplir con las directivas de seguridad y de calidad que establezca el cliente.
- Implementar las medidas, los procesos y los requerimientos que el cliente solicite con esta finalidad, y le propondrá los que considere necesarios para mejorar las soluciones. Facilitada toda la información que el cliente requiera para que pueda dar cumplimiento a la legislación y normativa referida en este apartado.

13. Posibles causas de modificación del contrato y su coste

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que se indican a continuación. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar en más del 20 % el precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP. La modificación requerirá un informe previo de la persona responsable del contrato.

Las causas previstas de modificación del contrato son las siguientes:

Las causas previstas de modificación son:

- Cambio por un incremento del volumen de documentos a notificar.
- Cambio legislativo que implique modificaciones en la práctica de notificaciones en papel.

Causas previstas de modificación que no alteran el coste económico del contrato:

- Modificar los plazos de entrega.
- Cambio de ubicación del IMHB.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia de la empresa adjudicataria y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

14. Revisión de precios

No habrá revisión de precios a lo largo de este contrato y sus prórrogas.

15. Plazo de garantía

El contrato se entiende cumplido por el contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos de dicho contrato y a satisfacción del IMHB, la totalidad de la prestación.

El plazo de garantía se establecerá en seis meses.

16. Subcontratación

La empresa adjudicataria tendrá que disponer de una red de oficinas de atención al público para que los destinatarios puedan recoger los envíos que no ha sido posible entregar en mano. La empresa adjudicataria, una vez cumplidos los dos intentos de notificación sin poder efectuar la entrega, tendrá que depositar la notificación en una oficina propia o ajena cuyo objeto de negocio esté directamente relacionado con el sector postal, mensajería o paquetería. Por ello, la empresa adjudicataria podrá subcontratar estas oficinas.

No está permitida la subcontratación del reparto de notificaciones.

17. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

18. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen también faltas los siguientes hechos:

a) Faltas muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales de la empresa con sus empleados y trabajadores, en especial las referentes a las cotizaciones a la Seguridad Social y el pago de los salarios.
- El incumplimiento de las garantías de confidencialidad y de reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de todo aquello a lo que obliga el Reglamento europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- El incumplimiento de los plazos parciales de la ejecución de las prestaciones.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la empresa contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos o en las ofertas de la empresa contratista, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por la contratista en el documento cobratorio.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y de cesión contractual.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

b) Faltas graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

c) Faltas leves

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando no constituya falta grave.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.



19. Pago y presentación de facturas

La empresa adjudicataria facturará mensualmente, mediante factura a mes vencido, los servicios prestados de acuerdo con los precios ofrecidos y la información de los albaranes admitidos. En la factura se relacionará detalladamente el número de envíos por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y, para cada uno de ellos, el precio unitario, el IVA y el importe total. Los cálculos deben realizarse con tres decimales, que podrán redondearse a dos decimales para el cálculo del IVA.

A fecha de cierre de remesas (60 días), las notificaciones con código de respuesta EA, EB, EC, ED y EZ, o sin respuesta no se pagarán al no haberse gestionado.

Barcelona,

Jefa del Departamento de Comunicación y Calidad